

*Acuerdo de 2 de diciembre, separando la Comandancia del Resguardo de hacienda de la Gobernacion de policia de este Departamento.*

El Gobierno :

Considerando que la multitud de quehaceres encomendados á la Gobernacion de policia y Comandancia del Resguardo de este Departamento, reclaman la mayor expedicion para el ejercicio de las funciones de cada uno de los ramos de su competencia; y que por tanto es conveniente separar uno de otro destino; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º Sepárase de la Comandancia del Resguardo de hacienda la Gobernacion de policia de este Departamento.

2º El Sr. don Pascacio Bermudez seguirá ejerciendo la Gobernacion de policia del propio Departamento con el sueldo de treinta pesos mensuales.

3º El Sr. Ministro de Hacienda nombrará oportunamente al Comandante del citado Resguardo.

4º El Sr. Prefecto del Departamento dará posesion al Comandante del Resguardo, y le señalará la mitad de la fuerza de gendarmes para que exclusivamente esté sujeta á sus órdenes, quedando una y otra parte de dicha fuerza bajo la disciplina é inspeccion del Gobernador militar del Departamento. El Gobernador de policia y el Comandante del Resguardo se auxiliarán mutuamente en sus operaciones en los casos de necesidad.

Comuníquese á quienes corresponde.—Leou, 2 de dcbre. de 1862. — Martinez.

